JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	HERNANDO RAFAEL OSORIO GONZALEZ
Demandadas:	SOFIA OSORIO CASTILLA Y MARIA CAMILA OSORIO CASTILLA
Radicación:	2023-00588
Providencia:	Auto N° 2394
Decisión:	INADMITE

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Judicatura que no se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se deberá subsanar en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, respecto a lo siguiente:

1. **Adecuar** el escrito de la demanda, en el sentido de referirse como demandante al señor Hernando Rafael Osorio González y no como demandado, asimismo, deberá hacerlo con las señoritas Sofia Osorio Castilla y María Camila Osorio Castilla, pues son ellas las que ostentan la calidad de demandadas.
2. **Acreditar** el cumplimiento del inciso 2° artículo 8 de la ley 2213 de 2022 *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar".*
3. **Indicar** cuál es el lugar y la dirección física donde las partes recibirán notificaciones personales.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Once de Familia de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (5) días, para que subsane la demanda en la forma indicada en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó previamente, acompañado de sus anexos de manera virtual y en lo posible, en un solo formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

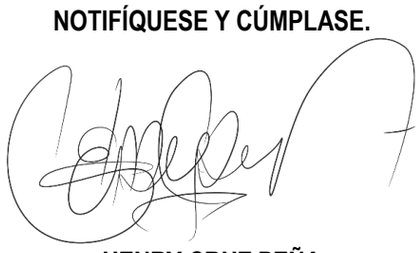

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Cristian Ayala

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 31 de julio de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 33***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA